

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 25 de marzo de 2021. Al Despacho en la fecha para proveer, el presente Incidente de Desacato iniciado dentro de la Acción de Tutela No. 2020 – 0305 iniciado por BERNARDO GIRALDO BEDOYA contra UARIV, informando que la accionada no ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela, y tampoco dio respuesta al requerimiento.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe de Secretaría, para resolver se CONSIDERA:

Como quiera que la accionada UARIV, no ha dado respuesta de fondo al requerimiento efectuado el pasado 9 de febrero de 2021, enviado a esa entidad, a través de correo electrónico, **se dispone abrir incidente de desacato.**

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** mediante correo electrónico a dicha entidad, y córrasele traslado por el término de 3 días para que ejerza su defensa.

Así mismo se advierte que la accionada podrá solicitar y aportar todas las pruebas que considere pertinentes e informar el motivo por el cual no ha resuelto, el derecho concedido al accionante BERNARDO GIRALDO BEDOYA, identificado con la C.C. N° 24.720.054, el 23 de julio de 2020, referente a una ayuda humanitaria.

Una vez cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decretar las pruebas y resolver el incidente, determinando las responsabilidades que por Ley le corresponden al representante legal de la accionada, según lo normado en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1.991, que establecen sanciones de arresto hasta por 6 meses y multa hasta de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 50 de fecha 26/03/2021.

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

